SECRETARÍA: *SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y SALUD AMBIENTAL A LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS O NO AL PÚBLICO, ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA INOCUIDAD E IDENTIFICAR, ELIMINAR O MINIMIZAR RIESGOS, DAÑOS E IMPACTOS NEGATIVOS PARA LA SALUD HUMANA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA.*

Itagüí, febrero de 2025

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Sea preciso comenzar estableciendo el marco normativo dentro del cual se describirá la necesidad a satisfacer por parte del municipio, teniendo en cuenta en primer lugar lo establecido en la Ley 136 de 1994 donde se determina que es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

En cuanto a los fines del Estado, es pertinente indicar que los mismos, se encuentran consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual reza lo siguiente: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". (Subrayado por fuera del texto original).*

De igual forma en el Artículo 113, se establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, se reconoce la autonomía de las entidades territoriales, siendo fundamental, a fin de hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio, la adopción de algunas medidas administrativas legalmente establecidas; como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

El artículo 209, el cual estipula. *"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la*

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: ***"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL**. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*".

El Municipio de Itagüí dentro de su estructura administrativa definida mediante el Decreto 1545 de 2023, cuenta con la Secretaría de Salud y Protección Social, cuyo objetivo según el artículo 41 es: *"dirigir, vigilar y controlar el sistema general de seguridad social de salud en el Municipio, facilitando las condiciones que garanticen el acceso a los servicios de salud y la integración de la red de servicios bajo principios de eficiencia, efectividad, calidad, propiciando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad*"; y con la Subsecretaría de Salud Pública, cuyo objetivo, según el artículo 43 es *"(...) dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento del estado de salud de la población del Municipio, para lograr en el mediano y largo plazo la progresión y ocurrencia de desenlaces adversos de la enfermedad, enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica, como también disminuir las inequidades territoriales en salud.*"

De manera que, dentro del contexto de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, y en atención a la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, estas son las **funciones** que desempeña la Subsecretaría de Salud Pública de conformidad con el artículo 43 del Decreto 1545 de 2023: *"1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en Salud Pública, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. 2. Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de Salud Pública de la población del municipio. 3. Dirigir, coordinar y controlar las acciones de Salud Pública a partir de la participación y concertación de las instituciones, los distintos sectores, la comunidad y realizar las de su competencia para impactar en forma positiva el estado de Salud de la población del municipio. 4. Dirigir, coordinar y controlar las acciones de Salud Pública relacionadas con el Plan Nacional de vacunación, coberturas del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI-, u otros planes de vacunación promovidos por el Ministerio de Salud. 5. Estructurar el Plan de Acción del área de Salud Pública y evaluar periódicamente su cumplimiento. 6. Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas por la Ley y las normas sanitarias vigentes delegadas a la Secretaría. 7. Evaluar el funcionamiento e impacto de planes, programas y proyectos para el ajuste y direccionamiento de las políticas en Salud Pública. 8. Coordinar, controlar, evaluar y ajustar las acciones de vigilancia epidemiológica en aquellas situaciones que sean factor de riesgo para el bienestar de la comunidad. 9. Dirigir y coordinar la ejecución de los programas y*

proyectos de promoción y prevención del Plan Nacional de Salud Pública. 10.Promover e implementar la ejecución de acciones de Salud Pública, conforme lo defina la ley y las acciones establecidas en el Plan Nacional de Salud Pública y/o en el ordenamiento jurídico. 11.Controlar, supervisar y articular los programas de Promoción de la salud y Prevención de la enfermedad de las diferentes EPS con el Plan Local de Salud, según directrices impartidas por el Plan Nacional de Salud Pública. 12.Definir las especificaciones y necesidades para celebrar contratos de Salud Pública y realizar el seguimiento y control de dicha contratación. 13.Requerir y realizar seguimiento a los planes de mejoramiento que se deriven de las acciones del área de Salud Pública. 14. Dirigir y coordinar la elaboración del diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del área de influencia en coordinación con el área Sistemas de Información en Salud y Protección Social y la de prestación de servicios de salud. 15.Dirigir, supervisar, promover y/o participar en los estudios e investigaciones tendientes a esclarecer y solucionar los problemas de salud de la comunidad. 16.Rendir los informes periódicos de gestión que se le soliciten por el Alcalde y dependencias al interior de la administración municipal y demás autoridades competentes. 17.Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la Ley o autoridad competente".

El artículo 49 de la Constitución política de 1991 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009) consagra:

> *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.* ***Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.*** *También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.*
>
> *Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad".*

En coherencia con lo anterior, el artículo 2º de la ley 1751 de 2015 (Naturaleza y contenido del Derecho Fundamental a la Salud) establece: *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.* ***El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción,***

prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

Esta competencia se concreta de manera específica en el artículo 5º (Obligaciones del Estado) de la Ley en comento, según el cual el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, fijándole para tal propósito una serie de deberes encaminados a evitar afectaciones que lo limiten o impidan el acceso de la población en igualdad de trato y oportunidades y a formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales:

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;

b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;

e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;

f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;

g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;

El Artículo 6° (Elementos y principios del derecho fundamental a la salud) por su parte, establece que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad, calidad e idoneidad

profesional. Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios: universalidad, pro homine, equidad, continuidad, oportunidad, prevalencia de derechos, progresividad del derecho, libre elección, sostenibilidad, solidaridad, eficiencia, interculturalidad, protección a los pueblos indígenas, protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Dicha norma, en el artículo 10°, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad' y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que 'pongan en peligro la vida y la salud de las personas".*

La Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Esta responsabilidad radicada en el Estado, sólo puede cumplirse efectivamente si como lo señala el literal b, del artículo 5° de la ley 1751 de 2015, éste asegura la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema. Este es el fundamento que argumenta la distribución de competencias entre los entes territoriales respecto al funcionamiento del Sistema de Salud. Así lo señala la Ley 715 de 2001, en sus artículos 44 y 46, que prescriben respectivamente: *Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción. Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.* Subrayado ajeno a texto original.

Consecuente con lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió las siguientes resoluciones:

Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, que tiene por objeto adoptar el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, contenido en el documento anexo que forma parte integral de dicha resolución. Esta política pública incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia. Teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud. Avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y

calidad de vida de los habitantes. Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental.

Este instrumento de planeación de carácter nacional, departamental y municipal compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.

Descendiendo al campo normativo, en la Resolución 518 de febrero 24 de 2015 Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC; modificada en sus artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18, mediante Resolución 295 del 27 de febrero de 2023; con relación a la necesidad de la presente contratación, establece en su artículo 3 "Definiciones", numeral 3.1 "Acciones individuales de alta externalidad en salud: Se refiere a aquellas acciones costo efectivas que al ser ejecutadas a nivel individual afectan positivamente a la población, mejorando sus capacidades o condiciones, atenuando riesgos colectivos en salud, protegiendo a la comunidad en su conjunto de un riesgo en salud"; numeral 3.2 "Autoridad sanitaria: Entidad de carácter público del orden nacional o territorial con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación o inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública"; numeral 3.7 "Establecimientos de interés sanitario: Son todas aquellas edificaciones que, en función de su actividad económica, requieren del desarrollo de acciones de prevención y de control de agentes biológicos, físicos o químicos que puedan afectar la salud humana", numeral 3.8 "Intervenciones colectivas: Son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, que se realizan en los diferentes entornos de desarrollo o ámbitos de la vida cotidiana tales como el entorno hogar, comunitario, escolar, institucional y laboral, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio que permitirán la configuración de micro territorios o zonas de intervención de los equipos básicos de salud que ejecutarán dichas intervenciones"; numeral 3.9 "Micro territorios de salud: Espacio territorial y social delimitado principalmente por un número de hogares, que podrá ajustarse dependiendo de la dispersión geográfica entre viviendas y concentración poblacional Para su configuración se tienen en cuenta los entornas, las dinámicas comunitarias, características poblacionales, sociales, culturales y geográficas, ambientales e institucionales contenidas en dicho nivel territorial; allí se identifican condiciones de vida, de riesgo y situaciones a intervenir" y

numeral 3.13 "Transectorialidad: Proceso de articulación e integración de acciones individuales y colectivas de diferentes actores institucionales, sociales y privados alrededor de la construcción colectiva de las respuestas que permitan incidir con mayor eficacia y eficiencia sobre los determinantes sociales para promover el desarrollo de la salud de las personas".
Aunado a lo anterior, en el TITULO II Aspectos generales sobre la Gestión de la Salud Pública; en su artículo 5 "Procesos para la Gestión de la Salud Pública", se establece en el numeral 5.13. "Inspección, Vigilancia y Control – IVC", el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

Reconociendo la Gestión de la salud pública en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

En este orden de ideas resulta pertinente, oportuno y necesario llevar a cabo contratación a través de la modalidad de contratación directa, causal "contrato interadministrativo" con la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", entidad que cumple con los requisitos indicados, toda vez que cumple con la experiencia directamente relacionada, el personal (coordinador) y con evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con la entidad, así como con la idoneidad para desarrollar Procesos para la Gestión de la Salud Pública", correspondientes a las actividades de Inspección, Vigilancia y Control – IVC, verificada por el Municipio documentos que reposan en la carpeta del contrato, velando así por salvaguardar los derechos fundamentales de salud por conexidad con el derecho fundamental de la vida.

Sumado a lo anterior, dispone el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma *"(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de*

la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".

La modalidad de selección es la contratación directa, bajo la causal de "contrato interadministrativo" el cual se encuentra regulado en el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor señala que podrán llevarse a cabo los (...) ***"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos***. *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

La norma transcrita fue modificada por la Ley 1474 de 2011 ***"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."***, indicando en sus artículos 92 y 95 lo siguiente:

ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector

privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Las obligaciones que se derivan del contrato interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHÍTA", consistente en la: *"Prestación de servicios de salud entendido como un servicio público esencial a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En desarrollo de este objeto, podrá adelantar y contratar con los diferentes actores del sistema de seguridad social en salud, la realización de las acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud en el primer nivel de complejidad y de acuerdo a su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa. Podrá prestar los servicios correspondientes al plan obligatorio de salud, de acuerdo con su capacidad (...)"* Subrayado ajeno a texto original.

Es preciso, así mismo señalar lo establecido por la Doctrina frente al contrato interadministrativo: *"El contrato interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular"*[1]. (Subrayado ajeno a texto original).

El contrato interadministrativo se llevará a cabo en el marco legal indicado y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad y con el fin de desarrollar la gestión de la salud pública, enfocado en el proceso de inspección, vigilancia y control, según lineamientos nacionales, departamentales y municipales, claro está, sin desconocer los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Para el logro de los anteriores cometidos, la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHÍTA" se posiciona como un contratista conveniente para el Municipio de Itagüí, por la idoneidad y experiencia acreditada. Por consiguiente, se pretende realizar un **Contrato Interadministrativo**", con dicha entidad, toda vez que entre las partes, se han desarrollado actividades del plan de intervenciones colectivas –PIC-, enfocadas a la inspección, vigilancia y control, llevando a cabo la gestión de la salud pública; logrando el cumplimiento de funciones administrativas, donde ambas partes, tienen la prerrogativa de ser entidades estatales, las cuales generan vínculos contractuales, donde el objetivo del municipio es el cumplimiento de aquellos fines, que no son otros que servir a la comunidad,

[1] Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos- Jorge Enrique Santos Rodríguez*

promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024-2027" así:

COMPROMISO	2. Equidad social y garantía de derechos
LÍNEA	6. Salud oportuna y preventiva para el bienestar
PROGRAMA	27. Todos por el mejoramiento de la salud ambiental
PROYECTO	Fortalecimiento de las acciones para contribuir a un ambiente más saludable y sostenible en el municipio de Itagüí

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
●	85111500 85111600 85111700	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y SALUD AMBIENTAL A LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS O NO AL PÚBLICO, ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA INOCUIDAD E IDENTIFICAR, ELIMINAR O MINIMIZAR RIESGOS, DAÑOS E IMPACTOS NEGATIVOS PARA LA SALUD HUMANA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA	Marzo	Marzo	10 Mes (es)	Contratación directa (con ofertas)	SGP	945.199.780 COP

Código CPC Descripción
91122 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

b. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

4	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	85 Servicios de salud	11 Prevención y control de enfermedades	15 Prevención y control de enfermedades contagiosas.
F	85 Servicios de salud	11 Prevención y control de enfermedades	16 Prevención y control de enfermedades no contagiosas

F	85 Servicios de salud	11 Prevención y control de enfermedades	17 Manejo y control de vectores de enfermedad.
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 851115, 851116, 851117.			

c. **Unidad de medida:** Actividades mensuales.

Descripción general. Contrato Interadministrativo con la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" para realizar acciones de la gestión de la salud pública entendidas como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Itagüí, orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud, propone ejecutar los procesos de la Gestión en salud pública, relacionados con "Inspección, Vigilancia y Control – IVC", según lineamientos nacionales, departamentales y municipales, en el Municipio de Itagüí, teniendo en cuenta que las acciones de salud pública son gratuitas y dirigidas a la totalidad de la población, sin importar el estado de aseguramiento y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, referente a la capacidad técnica y operativa, de la institución que ejecutara las acciones contempladas en el presente contrato.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 1229 de 2013, las finalidades de las acciones de IVC son: 1. Promover la calidad de vida de la ciudadanía, involucrándola en los procesos de autocuidado, prevención y control de riesgos para la salud, asociados a los bienes y servicios de uso y consumo humano. 2. Garantizar la máxima seguridad de los bienes y servicios de uso y consumo humano. 3. Garantizar la salubridad de los entornos ambientales de las cadenas productivas de bienes y servicios de uso y consumo humano. 4. Incorporar el enfoque de gestión integral del riesgo en todas las cadenas productivas que puedan afectar la salud de individuos y de la comunidad en general. 5. Orientar las acciones para el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios de uso y consumo humano. 6. Contribuir con la calidad requerida para la competitividad de bienes y servicios de uso y consumo humano.

Así las cosas, para el logro de las finalidades anteriormente mencionadas, la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Itagüí a cargo de la gestión de la salud pública, debe implementar y fortalecer el proceso de Inspección, Vigilancia y Control, con el objeto de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios, lo cual se pretende lograr con la

celebración del contrato interadministrativo con la ESE Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita".

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Desarrollar 6300 visitas de inspección, vigilancia y control sanitario (cada una con una duración mínima de 40 minutos, tiempo que será evidenciado en el registro fotográfico. No aplica para visitas de seguimiento con acta de diligencia) según la programación del área de factores de riesgos en salud asociados al consumo de alimentos y bebidas de la Secretaría de Salud y Protección Social, a los establecimientos abiertos o no al público, que preparan, comercializan, expenden, almacenan y transportan alimentos y bebidas, con el fin de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana y la inscripción de los establecimientos que aún no la tienen, garantizando la atención permanente, oportuna, con calidad y transparencia de las visitas de control sanitario. Incluye atención y gestión de PQRDS (con la proyección del oficio de respuesta) y las solicitudes de información o visitas a necesidad y programación de la Secretaría de Salud y Protección Social.

2. Ejecutar 30 procedimientos especiales a necesidad de la secretaria de Salud y Protección Social; l0s cuales pueden estar direccionados en los ámbitos de intervención (sujetos IVC alimentos y bebidas), IEC (información, educación y comunicación) y acompañamiento a procesos con entes de control.

3. Realizar 1 encuentro de gestión del conocimiento, dirigido a objetos de inspección, vigilancia y control sanitario. Dichos objetos o sujetos serán seleccionados por la secretaria de salud y protección social, con base en las categorías establecidas en la normatividad vigente y los riesgos que representan para la población. El contratista deberá asumir toda la logística y desarrollo de la actividad, incluyendo la convocatoria; todo lo anterior de acuerdo entre las partes.

4. Ejecutar 6300 visitas de inspección, vigilancia y control sanitario (cada una con una duración mínima de 40 minutos, tiempo que será evidenciado en el registro fotográfico. No aplica para visitas de seguimiento con acta de diligencia), a establecimientos, objetos de IVC de interés para salud ambiental, que elaboren un bien o presten un servicio y cuya actividad económica con ocasión de los procesos de producción y uso genere potencialmente riesgos a la salud pública, relacionados con factores ambientales; durante la visita de inspección, se aplicaran las actas generales y específicas, de acuerdo al enfoque de riesgo del objeto de IVC; según lo establecido en el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control; así como la inscripción en el aplicativo, de los establecimientos que

aún no la tienen, incluye atención y gestión de PQRDS (con la proyección del oficio de respuesta) y las solicitudes de información o visitas a necesidad y programación de la Secretaría de salud y protección social.

5. Llevar a cabo 30 procedimientos especiales programados a necesidad de la Secretaría de Salud y Protección Social; los cuales pueden estar direccionados en los ámbitos de intervención (sujetos IVC ambiente), IEC (información, educación y comunicación) y acompañamiento a procesos con entes de control.

6. Realizar 1 encuentro de gestión del conocimiento, dirigido a objetos de inspección, vigilancia y control sanitario, con enfoque ambiental. Dichos objetos serán seleccionados por la Secretaría de Salud y Protección Social, con base en las categorías establecidas en la normatividad vigente y los riesgos que representan para la población. El contratista deberá asumir toda la logística y desarrollo de la actividad, incluyendo la convocatoria; todo lo anterior de acuerdo entre las partes.

7. Realizar acompañamiento al muestreo domiciliario de agua para consumo humano en los 4 sectores rurales (Veredas la maría, pedregal parte baja, los Gómez sector los Yepes y los Gómez sector barrio nuevo) del corregimiento el manzanillo, con el fin de verificar la calidad del procedimiento del muestro y realizar inspección a los posibles riesgos de consumo de agua no potable, ya que se encuentran en proceso de transición de acueducto veredal a acueducto de Empresas Públicas de Medellín (EPM) E.S.P. Esta actividad se realizará en 40 domicilios, según programación de la SSYPS y quedará como constancia un informe de las condiciones encontradas y las recomendaciones dadas en dichos hogares, así como los resultados obtenidos en los indicadores de PH, CLORO Y TEMPERATURA.

8. Operativizar el programa de Inspección, vigilancia y control de aguas de uso recreativo, realizando 80 visitas de control sanitario (incluyendo inscripción) a los sujetos objeto de fiscalización sanitaria, según base de datos y por barrido sectorial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 09 de 1979, Ley 1209 de 2008, Decreto 780 de 2016, Resolución 1229 de 2013, Resolución departamental 2018060366702 del 02 de noviembre de 2018, Modelo de IVC Sanitario de las Instalaciones Acuáticas de Inmersión y Estructuras Similares y demás normatividad sanitaria aplicable (se contara como visita efectiva, aquella en la cual se otorgue el concepto sanitario. No aplica para las actas de diligencia); garantizando la atención permanente, oportuna, con calidad y transparencia de las visitas de control sanitario. Incluye atención y gestión de PQRDS (con la proyección del oficio de respuesta) y las solicitudes de información o visitas a necesidad y programación de la Secretaría de Salud y Protección Social.

9. Realizar análisis de los resultados obtenidos en las muestras de agua de uso recreativo e informar mediante oficio (en coordinación con el líder de factores de riesgo de la Secretaría de Salud y Protección Social) a los sujetos objeto de vigilancia en caso de encontrar resultados alterados (el oficio debe ser entregado por correo certificado para constancia del recibido) y realizar como mínimo 30 visitas de seguimiento y/o control a las medidas de mejoramiento. Como soporte de esta actividad se debe entregar el oficio con firma de recibido, acta de diligencia que de constancia del seguimiento al plan de mejoramiento y registro fotográfico.

10. Operativizar la estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC) del área de factores de riesgo en salud por medio de 160 talleres para establecimientos de comercio abiertos o no al público (contemplados en el modelo de IVC) y viviendas (edificios y/o unidades residenciales) dentro de la jurisdicción del municipio de Itagüí. Cada taller deberá tener como mínimo 6 personas intervenidas (con una duración mínima de 30 minutos), en temas que apunten a la Estrategia de gestión integrada para la vigilancia, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores. Para cada taller se deberá aplicar encuestas de percepción a la población beneficiada con la actividad de IEC (información, educación y comunicación), de acuerdo a directrices dadas por la Secretaría de Salud y Protección Social. Las encuestas deben ser tabuladas y presentar los resultados obtenidos (de manera mensual), mediante un informe en formato editable compatible con los programas ofimáticos de la Secretaría, en medio magnético, según los lineamientos dados desde la Secretaría de Salud y Protección Social.

11. Apoyar la operativización de la estrategia de gestión integrada de enfermedades transmitidas por vectores, realizando 6.000 levantamientos de índices aédicos, por coordenadas, a través de un barrido para la identificación de posibles depósitos de larvas en la totalidad del municipio, según programación realizada por la Secretaría de Salud y Protección Social, incluyendo el levantamiento de índices aédicos[2] por coordenadas, en áreas públicas, establecimientos y viviendas. La toma de las muestras se realizará según lo señalado en los protocolos y normatividad vigente y se incluyen la atención de PQRS en los términos legales previstos (con la redacción del oficio).

12. Realizar una actividad de IEC en cada uno de los barrios urbanos y veredas del municipio de Itagüí (mínimo 70 stand para actividades de IEC, en barrios diferentes), con enfoque en la prevención de criaderos de larvas, promoción de la salud y tratamiento y uso adecuado de aguas recogidas y residuos. En cada actividad educativa, se deberá aplicar encuestas de percepción a la población beneficiada con la actividad de IEC (información, educación y comunicación), de acuerdo a directrices dadas por la Secretaría de Salud y Protección Social. Las encuestas deben ser tabuladas y presentar los resultados obtenidos (de manera mensual), mediante un informe en formato editable compatible con

[2] Indicador que mide el porcentaje de casas positivas con larvas y pupas de Aedes aegypti en una localidad.

los programas ofimáticos de la Secretaría, en medio magnético, según los lineamientos dados desde la secretaria de salud y protección social.

13. Apoyar en mínimo 10 actividades especiales tales como: procedimientos especiales, acciones de monitoreo de vectores, acompañamiento a festivales de la salud, carruseles de la salud, festivales del autocuidado y comités de vigilancia epidemiológica, entre otros, según programación establecida por la Secretaría de Salud y Protección Social.

RESULTADOS

1. Entregar informe digital mensual que contenga las actividades realizadas en el periodo, el cual debe contener todos los soportes de ejecución de las actividades, según lo solicitado por la secretaria de salud y protección social, necesario para realizar la debida supervisión y verificación del mismo.

2. Entregar de manera digital, informe final ejecutivo que consolide el porcentaje final de cumplimiento de las actividades contractuales, así como el consolidado de las encuestas de satisfacción. De acuerdo a los lineamientos dados desde la secretaria de salud y protección social.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.
13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007)

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".

16. En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas.

17. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

18. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

ESPECÍFICAS:

1. El desarrollo de todas y cada una de las actividades contratadas se ejecutarán bajo la coordinación de la Secretaría de Salud y Protección Social, a través de los servidores públicos, asignados por ésta para la ejecución de cada componente.
2. Cuando se realicen actividades educativas, se deberá aplicar una encuesta de percepción como mínimo al 50% de los intervenidos, de acuerdo a directrices dadas por la secretaría de salud y protección social. Las encuestas deben ser tabuladas y presentar los resultados obtenidos, mediante un informe en Word, en medio magnético, según los lineamientos dados desde la secretaría de salud y protección social.
3. Se debe presentar cronograma de ejecución de las actividades mensualmente, detallado por día, hora, actividad, procedimiento y plataforma tecnológica o lugar de ejecución, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes.
4. El contratista deberá realizar todas las gestiones respectivas con los grupos organizados, instituciones educativas y demás entidades, para la coordinación y desarrollo de actividades.
5. De las actividades que requieren evidencia de registro fotográfico, este debe ser en tiempo real donde se permita deducir la respectiva fecha del registro, si el soporte genera duda o no es permitido identificar la fecha real de su registro, dicha actividad no será reconocida para su respectivo pago, cuando aplique.
6. El contratista debe cumplir con dispuesto en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 18 numeral 18.1: se requiere como mínimo de los siguientes perfiles del talento humano para el desarrollo del contrato: para IVC alimentos: cuatro (4) ingenieros de alimentos, un (1) tecnólogo de alimentos; para IVC ambiente: cuatro (4) Ingenieros químicos, ambientales, sanitarios, químicos farmacéuticos y/o administradores en salud; un (1) administrador en salud con énfasis en gestión ambiental o tecnólogo ambiental y/o sanitario, cuatro (4) tecnólogos ambientales o en salud, para el enfoque de vectores y cambio climático.
7. El Contratista deberá suministrar en los primeros quince (15) días del inicio del contrato las hojas de vida y certificado de verificación de idoneidad del personal contratado para la ejecución del mismo. (anexar modalidad de contratación y copia de todos los contratos).
8. Se debe cumplir de manera mensual con la CIRCULAR 13 de 2024 donde se entregue toda la documentación producida de acuerdo a la política de gestión documental de la Alcaldía de Itagüí, articulada con la Ley general de archivos 594 de 2000.
9. El talento humano que desarrolle las actividades establecidas, debe ser exclusivo y diferente al contratado para el desarrollo de otros contratos con el municipio, y en ningún momento tendrán vinculación laboral con el municipio de Itagüí.
10. Realizar el registro, almacenamiento temporal y disposición final de los registros levantados en físico (de manera mensual), según las instrucciones recibidas y de acuerdo con las necesidades del área de factores de riesgo en salud asociados al ambiente y consumo, asegurando el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión de la calidad y gestión documental del municipio

DEL CONTRATANTE:

1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato.
2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.
5. Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

d. **Plazo:** Diez (10) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025

e. **Lugar de ejecución y entrega:** La ejecución del contrato se llevará a cabo en la Jurisdicción del Municipio de Itagüí y los informes de ejecución de actividades y demás documentación generada durante el desarrollo del contrato serán entregados en la Secretaría de Salud y Protección Social, primer piso de la sede administrativa Coltejer, carrera 50 # 55 – 192 o de manera virtual al correo electrónico del supervisor o los supervisores que se designen para el seguimiento al contrato.

f. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario/a de Salud y Protección Social o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión

de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso.

En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

g. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser

suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato interadministrativo no le *aplican* las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes. (Artículo 14 de la ley 80 de 1993)

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia

sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir

estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

h. Convenio o contrato Interadministrativos: No aplica

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** [ ]

La ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" del municipio de Itagüí es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad de origen público, perteneciente al subsector oficial del sector salud y creada mediante Acuerdo N.º 54 del 22 de octubre de 1993. Mediante el Acuerdo 011 del 03 de agosto de 1999, se transformó a una empresa social del Estado, descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993. En este orden de ideas resulta pertinente, oportuno y necesario llevar a cabo contratación a través de la modalidad de contratación directa, causal "contrato interadministrativo" con la "ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", entidad que cumple con los requisitos indicados, toda vez que cumple con la experiencia directamente relacionada, el personal (coordinador) y con evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con la entidad, así como con la idoneidad para ejecutar actividades de Inspección, Vigilancia y Control - IVC, verificada por el Municipio documentos que reposan en la carpeta del contrato, velando así por salvaguardar los derechos fundamentales de salud por conexidad con el derecho fundamental de la vida.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: La ESE. Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita", es un organismo descentralizado dependiente de la Administración Municipal de Itagüí, sin ánimo de lucro, que cuenta con tres sedes ubicadas en la jurisdicción del Municipio, las cuales cubren estratégicamente tres comunas de las seis que tiene Itagüí.

La Empresa Social del Estado "Hospital Gabriel Jaramillo Piedrahita", ha desarrollado una amplia experiencia en este tipo de servicios demostrada con la ejecución de varios contratos con objetos similares en vigencias anteriores, contando para ello con la mejor dotación e infraestructura, lo cual permitirá obtener los resultados pretendidos en materia de salud pública; además es una institución que cuenta con el certificado de acreditación en salud en el marco del Sistema de Gestión de Calidad, lo cual garantiza un mayor grado de eficiencia y confiabilidad en el desarrollo de las actividades. Adicionalmente, cuenta con la capacidad técnica y operativa requerida para la ejecución de las actividades que permiten desarrollar el alcance del objeto contractual y con el talento humano necesario para ello, constituido por profesionales en el área de la salud y personas de otras áreas de conocimiento requeridas para lograr el apoyo interdisciplinario que requiere la ejecución del contrato interadministrativo.

La ESE HOSPITAL DEL SUR, cuenta así mismo con el mínimo de dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, exigido por la ley. Para lo cual acredita copia de los contratos y acta de terminación, donde se evidencie la evaluación satisfactoria.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Acuerdo Nº 54 del 22 de octubre de 1993 mediante el cual se creó la ESE HOSPITAL DEL SUR. Acuerdo 011 del 03 de agosto de 1999, mediante el cual se transformó a una empresa social del Estado, descentralizada del orden municipal, decreto de nombramiento en propiedad gerente, acta de posesión gerente, autorización para contratar.

Demanda anterior del servicio en la entidad: En las vigencias anteriores se realizaron procesos de contratación directa, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dada la condición que ostenta la E.S.E Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita, como centro de análisis calificado debidamente habilitado, que cuenta con la capacidad instalada, todos los recursos físicos, humanos, profesionales, la idoneidad y la experiencia requeridos de forma tal que le permitan garantizar adecuadamente la ejecución de las actividades de Salud Pública en el Municipio de Itagüí; por lo tanto, se acude nuevamente a la modalidad de la contratación directa bajo la cual se ha contratado en años anteriores la prestación del servicio, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro resumen:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?

Contrato SSYPS-079-CD-2024, Contrato interadministrativo para el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de bienes y servicios de uso o consumo humano, y el fortalecimiento de la salud pública	$854.653.455	10 meses	*Cumplimiento *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales *Responsabilidad civil extracontractual	Hospital Gabriel Jaramillo Piedrahita	Si
Contrato SSYPS-CD-025-2023, Contrato interadministrativo para el desarrollo del plan de intervenciones colectivas -PIC- y la gestión de la salud pública, según lineamientos departamentales, nacionales, y municipales en la jurisdicción del municipio de Itagüí	$5.082.389.309	365 días	*Cumplimiento *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales *Responsabilidad civil extracontractual	Hospital Gabriel Jaramillo Piedrahita	si
Contrato SSYPS-015-2022, Contrato interadministrativo entre el municipio de Itagüí y la E.S.E Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita", para el desarrollo del plan de intervenciones colectivas -PIC- y la gestión de la salud pública,	$2.109.098.098	365 días	*Cumplimiento *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales * Responsabilidad civil extracontractual	Hospital Gabriel Jaramillo Piedrahita	si

según lineamientos nacionales, departamentales y municipales en el municipio de Itagüí					
Contrato SSYPS-156-2021, Contrato interadministrativo el municipio de Itagüí y la ese hospital del sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita", para el desarrollo del plan de intervenciones colectivas -PIC- y la gestión de la salud pública, según los lineamientos nacionales, departamentales y municipales en la jurisdicción del municipio de Itagüí	$1.543.377.982	283 días	*Cumplimiento *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales * Responsabilidad civil extracontractual	Hospital Gabriel Jaramillo Piedrahita	si

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: La necesidad descrita será satisfecha teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia anteriormente relacionada del futuro contratista, a través de un contrato interadministrativo, garantizando, el ente territorial con esto, un perfil que se adecúe a la satisfacción de la necesidad, buscando un servicio de calidad, que permita el desarrollo y cumplimiento de los fines propuestos, fortaleciendo así, los principios de eficiencia y eficacia y como consecuencia el de economía, teniendo en cuenta que *"El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes"*.

Para la presente contratación se tiene un valor total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS**

M/L ($945.199.790) excluidos del IVA en virtud del numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario y se considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato sea de forma mensual por evento, es decir, por actividad efectivamente realizada, esto en aras de darle cumplimiento a las metas presentadas por la Secretaría de Salud y Protección de Social. La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de dinero adecuado para realizar las actividades pactadas y un complimiento oportuno del objeto contractual.

La Entidad Estatal suplirá la necesidad aquí descrita bajo la modalidad de contrato interadministrativo, cuya unidad de medida está dada por las actividades mensualmente desarrolladas y los servicios efectivamente prestados, con un pago que permite definir el valor exacto del contrato en la presente vigencia y que busca impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo.

En el presente proceso de contratación, el principio de eficiencia se verá reflejado en el uso adecuado de los recursos como el tiempo e insumos y en el desarrollo oportuno de las actividades y obligaciones del objeto contratado y el principio de la eficacia será relevante en el cumplimiento de las metas establecidas y de manera específica en la entrega de los resultados en los plazos determinados.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo __X___
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
5) Otro _____: (describa cual)

Esto a la luz del artículo 14 de la Ley 489 de 1998, que dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma *"(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".*

La modalidad de selección es la contratación directa, bajo la causal de "contratos interadministrativos" el cual se encuentra regulado en el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor señala que podrán llevarse a cabo los (…) ***"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos****. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

La norma transcrita fue modificada por la Ley 1474 de 2011 ***"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."***, indicando en sus artículos 92 y 95 lo siguiente:

ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, establece; **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades*

Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Dentro del mismo marco jurídico acotado, es preciso indicar que el principio de selección objetiva en el contrato, causal de contratación directa está dada por la idoneidad y experiencia de la ESE HOSPITAL DEL SUR, requeridas para satisfacer las necesidades del municipio, frente a lo cual ha establecido el Consejo de Estado en sentencia con expediente N.° 37044, Consejero Ponente Enrique Gil Botero: "(...)*Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa" "Pero no sólo de aquí se deduce lo que se viene expresando. Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato".*

La secretaría de Salud y Protección Social deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	Se requiere como mínimo de los siguientes perfiles del talento humano para el desarrollo del contrato: para IVC alimentos: cuatro (4) ingenieros de alimentos,

	un (1) tecnólogo de alimentos; para IVC ambiente: cuatro (4) Ingenieros químicos, ambientales, sanitarios, químicos farmacéuticos y/o administradores en salud; un (1) administrador en salud con énfasis en gestión ambiental o tecnólogo ambiental y/o sanitario y cuatro (4) tecnólogos ambientales o en salud, para el enfoque de vectores y cambio climático.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, fax, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

	Actividades	Cantidad	Unidad de medida	Valor unidad	Valor total
1	Desarrollar 6300 visitas de inspección, vigilancia y control sanitario (cada una con una duración mínima de 40 minutos, tiempo que será evidenciado en el registro fotográfico. No aplica para visitas de seguimiento con acta de diligencia) según la programación del área de factores de riesgos en salud asociados al consumo de alimentos y bebidas de la Secretaría de Salud y Protección Social, a los establecimientos abiertos o no al público, que preparan, comercializan, expenden, almacenan y transportan alimentos y bebidas, con el fin de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana y la inscripción de los establecimientos que aún no la tienen, garantizando la atención permanente, oportuna, con calidad y transparencia de las visitas de control sanitario. Incluye atención y gestión de PQRDS (con la proyección del oficio de respuesta) y las solicitudes de información o visitas a necesidad y programación de la Secretaría de salud y protección social.	6300	visita	43.900	276.570.000
2	Ejecutar 30 procedimientos especiales a necesidad de la secretaria de Salud y Protección Social; las cuales pueden estar direccionadas en los ámbitos de intervención (sujetos IVC alimentos y bebidas), IEC (información, educación y comunicación) y acompañamiento a procesos con entes de control.	30	Procedimiento	2.362.497	70.874.910
3	Realizar 1 encuentro de gestión del conocimiento, dirigido a objetos de inspección, vigilancia y control sanitario. Dichos objetos o sujetos serán seleccionados por la secretaria de salud y protección social, con base en las categorías establecidas en la	1	Encuentro	30.000.000	30.000.000

	Actividades	Cantidad	Unidad de medida	Valor unidad	Valor total
	normatividad vigente y los riesgos que representan para la población. El contratista deberá asumir toda la logística y desarrollo de la actividad, incluyendo la convocatoria; todo lo anterior de acuerdo entre las partes.				
4	Ejecutar 6300 visitas de inspección, vigilancia y control sanitario (cada una con una duración mínima de 40 minutos, tiempo que será evidenciado en el registro fotográfico. No aplica para visitas de seguimiento con acta de diligencia), a establecimientos, objetos de IVC de interés para salud ambiental, que elaboren un bien o presten un servicio y cuya actividad económica con ocasión de los procesos de producción y uso genere potencialmente riesgos a la salud pública, relacionados con factores ambientales; durante la visita de inspección, se aplicaran las actas generales y específicas, de acuerdo al enfoque de riesgo del objeto de IVC; según lo establecido en el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control; así como la inscripción en el aplicativo, de los establecimientos que aún no la tienen, incluye atención y gestión de PQRDS (con la proyección del oficio de respuesta) y las solicitudes de información o visitas a necesidad y programación de la Secretaría de salud y protección social.	6300	visita	43.900	276.570.000
5	Llevar a cabo 30 procedimientos especiales programados a necesidad de la secretaria de Salud y Protección Social; las cuales pueden estar direccionadas en los ámbitos de intervención (sujetos IVC ambiente), IEC (información, educación y comunicación) y acompañamiento a procesos con entes de control	30	Procedimiento	2.362.497	70.874.910
6	Realizar 1 encuentro de gestión del conocimiento, dirigido a objetos de inspección, vigilancia y control sanitario, con enfoque ambiental. Dichos objetos serán seleccionados por la Secretaría de Salud y Protección Social, con base en las categorías establecidas en la normatividad vigente y los riesgos que representan para la población. El contratista deberá asumir toda la logística y desarrollo de la actividad, incluyendo la convocatoria; todo lo anterior de acuerdo entre las partes.	1	Encuentro	30.000.000	30.000.000
7	Realizar acompañamiento al muestreo domiciliario de agua para consumo humano en los 4 sectores rurales (Veredas la maría, pedregal parte baja, los Gómez sector los Yepes y los Gómez sector barrio nuevo) del corregimiento el manzanillo, con el fin de verificar la calidad del procedimiento del muestro y realizar inspección a los posibles riesgos de consumo de agua no potable, ya que se encuentran en proceso de transición de acueducto veredal a acueducto de EPM. Esta actividad se realizará en 40 domicilios, según programación de la SSYPS y quedará como	40	acciones	43.900	1.756.000

	Actividades	Cantidad	Unidad de medida	Valor unidad	Valor total
	constancia un informe de las condiciones encontradas y las recomendaciones dadas en dichos hogares, así como los resultados obtenidos en los indicadores de PH, CLORO Y TEMPERATURA.				
8	Operativizar el programa de Inspección, vigilancia y control de aguas de uso recreativo, realizando 80 visitas de control sanitario (incluyendo inscripción) a los sujetos objeto de fiscalización sanitaria, según base de datos y por barrido sectorial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 09 de 1979, Ley 1209 de 2008, Decreto 780 de 2016, Resolución 1229 de 2013, Resolución departamental 2018060366702 del 02 de noviembre de 2018, Modelo de IVC Sanitario de las Instalaciones Acuáticas de Inmersión y Estructuras Similares y demás normatividad sanitaria aplicable (se contara como visita efectiva, aquella en la cual se otorgue el concepto sanitario. No aplica para las actas de diligencia); garantizando la atención permanente, oportuna, con calidad y transparencia de las visitas de control sanitario. Incluye atención y gestión de PQRDS (con la proyección del oficio de respuesta) y las solicitudes de información o visitas a necesidad y programación de la Secretaria de salud y protección social.	80	visita	43.900	3.512.000
9	Realizar análisis de los resultados obtenidos en las muestras de agua de uso recreativo e informar mediante oficio (en coordinación con el lider de factores de riesgo de la SSYPS) a los sujetos objeto de vigilancia en caso de encontrar resultados alterados (el oficio debe ser entregado por correo certificado para constancia del recibido) y realizar como mínimo 30 visitas de seguimiento y/o control a las medidas de mejoramiento. Como soporte de esta actividad se debe entregar el oficio con firma de recibido, acta de diligencia que de constancia del seguimiento al plan de mejoramiento y registro fotográfico	30	acciones	43.900	1.317.000
10	Operativizar la estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC) del área de factores de riesgo en salud por medio de 160 talleres para establecimientos de comercio abiertos o no al público (contemplados en el modelo de IVC) y viviendas (edificios y/o unidades residenciales) dentro de la jurisdicción del municipio de Itagüí. Cada taller deberá tener como mínimo 6 personas intervenidas (con una duración mínima de 30 minutos), en temas que apunten a la Estrategia de gestión integrada para la vigilancia, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores. Para cada taller se deberá aplicar encuestas de percepción, a la población beneficiada con la actividad de IEC (información, educación y comunicación), de acuerdo a directrices dadas por la secretaria de salud y protección social. Las encuestas deben ser tabuladas y presentar los resultados	160	taller	260.000	41.600.000

	Actividades	Cantidad	Unidad de medida	Valor unidad	Valor total
	obtenidos (de manera mensual), mediante un informe en formato editable compatible con los programas ofimáticos de la Secretaría, en medio magnético, según los lineamientos dados desde la secretaria de salud y protección social.				
11	Apoyar la operativización de la estrategia de gestión integrada de enfermedades transmitidas por vectores, realizando 6.000 levantamientos de índices aédicos, por coordenadas, a través de un barrido para la identificación de posibles depósitos de larvas en la totalidad del municipio, según programación realizada por la SSYPS, incluyendo el levantamiento de índices aédicos por coordenadas, en áreas públicas, establecimientos y viviendas. La toma de las muestras se realizará según lo señalado en los protocolos y normatividad vigente y se incluyen la atención de PQRS en los términos legales previstos (con la redacción del oficio).	6000	levantamiento	11.000	66.000.000
12	Realizar una actividad de IEC en cada uno de los barrios urbanos y veredas del municipio de Itagüí (mínimo 70 stand para actividades de IEC, en barrios diferentes), con enfoque en la prevención de criaderos de larvas, promoción de la salud y tratamiento y uso adecuado de aguas recogidas y residuos. En cada actividad educativa, se deberá aplicar encuestas de percepción a la población beneficiada con la actividad de IEC (información, educación y comunicación), de acuerdo a directrices dadas por la secretaría de salud y protección social. Las encuestas deben ser tabuladas y presentar los resultados obtenidos (de manera mensual), mediante un informe en formato editable compatible con los programas ofimáticos de la Secretaría, en medio magnético, según los lineamientos dados desde la secretaria de salud y protección social.	70	Stand educativos	750.000	52.500.000
13	Apoyar en mínimo 10 actividades especiales tales como: procedimientos especiales, acciones de monitoreo de vectores, acompañamiento a festivales de la salud, carruseles de la salud, festivales del autocuidado y comités de vigilancia epidemiológica, entre otros, según programación establecida por la Secretaría de Salud y Protección Social.	10	Actividades especiales	2.362.497	23.624.970
TOTAL COMPONENTE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL					**945.199.790**

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por la E.S.E HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($945.199.790),** excluidos del IVA en virtud del numeral 1 del artículo 476

del Estatuto Tributario. **NOTA:** Conforme oficio No. 000290 de 2018 de la DIAN, se entiende por servicio para la salud humana "... *todos aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora, ubicándose dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana,* ***prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia***." Negrillas fuera del texto original.

b. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor mensualmente por evento, es decir, por actividad efectivamente realizada; previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC

c. Rubro Presupuestal:

Rubro Presupuestal	Valor
21CB.2.3.2.02.02.009.23-01	$ 250.534.152
21CB.2.3.2.02.02.009.26-09	$ 694.665.638

d. IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 331 del 14 de febrero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____

La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __X__

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2025, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:
Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.
Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	Precontractual	Operacional	**Riesgo**: Demoras en el inicio del contrato **Causa**: Entrega tardía de los documentos de ejecución del contrato	Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad	Posible	Menor	5	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo**: Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por parte del contratista **Causas**: Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones previsibles	Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad Aplicación de cláusulas excepcionales Efectividad de la garantía amparo cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo**: Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio **Causas**: Varias atribuidas a condiciones previsibles	Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades Demoras o imposibilidad de entrega del contratista	Improbable	Menor	4	Bajo	Municipio Itagüí
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo**: Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa**: El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por Contratista	Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral Efectividad de la garantía bajo el amparo de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por contratista	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo**: Demoras en la entrega **Causas** Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para la entrega de productos (resultados)	Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo**: Desequilibrio económico **Causa**: La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta sin tener en cuenta las diferentes variables y sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.	No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas Efectividad de las garantías	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo**: Desequilibrio económico Imposibilidad de ejecutar las actividades en la manera en que fueron inicialmente planeadas y planteadas **Causa**: Cambio de normatividad vigente cambio en directrices del Gobierno Nacional	Modificación de los distintos componentes, y actividades que integran el contrato y de las condiciones para la logística asociada a la realización de las mismas Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio Itagüí

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento del contrato **Causa:** imposibilidad del traslado del personal del contratista en el marco de alguna contingencia	No desarrollo de las actividades programadas conforme al plan de trabajo y metas establecidas.	Posible	mayor	7	Alta	Contratista y Municipio Itagüí
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Municipio/y o usuarios. **Causa:** No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
Específico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** No contar con los materiales y/o personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	Mala calidad de los servicios prestados No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Afectación o daños a terceros **Causa:** durante las actividades del contrato se afecta a un tercero.	Demandas por responsabilidad civil extracontractual	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios,	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato o convenio

prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		Interadministrativo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable:

AURA PATRICIA VASQUEZ CASTILLO
Secretaria de Salud y Protección Social

Aprobó:

OSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica:

JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO
Contratista (Operador Orientar DFE)
Secretaría Jurídica

Revisó:

Elio Fabio Suárez Acosta
Profesional Universitario
Secretaría de Salud y Protección Social

Proyectan:

Erika Arango Montoya
Subsecretaria de Salud Pública

Judith María Zapata Lara
Profesional Universitario
Secretaría de Salud y Protección Social

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ